

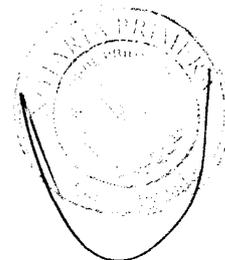


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA:  
DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS  
CIA. LTDA.

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\*

ESCRITURA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y  
CUATRO.- ( Escrt. NO. 2 9 4 4 ).....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veintiséis ( 26 ) de Abril de dos mil diez; ante mí, ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparecen: la licenciada **Denisse Liliana Arana Coello**, de estado civil soltera, domiciliada y residente en este Distrito, por sus propios y personales derechos; y, la Ingeniera **Lidia Finlandia Arana Coello**, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de

conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Compañía Limitada **DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura las señoras: 1) Lcda. Denisse Liliana Arana Coello, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Comunicación Social y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; 2) Ing. Lidia Finlandia Arana Coello, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA. :** Capítulo I De la Compañía; **Art. 1. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**

La compañía se denomina **DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA.**, y es de Responsabilidad Limitada. **Art. 2. - DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

exterior, con sujeción a la ley. **Art. 3.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** Organización y Dirección de todo Tipo de Eventos, como son: **Internos:** dirigidos al personal de la empresa; **Externos:** dirigidos a clientes, proveedores, distribuidores, etc.; **Restringidos:** Mediante invitación o tras el cumplimiento de un requisito; **Abiertos:** cualquiera puede acudir; **Propios:** Organizados por la propia empresa; **Ajenos:** No organizadas por la empresa; **Institucionales:** Encaminado a Instituciones del sector Publico y Privado, Juntas de Accionistas, Consejos de administración, firmas de contratos, etc.; **Deportivos:** relacionados con el deporte **Artísticos:** relacionados con el mundo del arte; **Corporativos:** Los que pretenden generar imagen de la marca, presentaciones, convenciones, etc. **Divulgativos:** Donde los asistentes son medios de comunicación; **Comerciales:** Los asistentes tienen relación con el proceso comercial del producto o servicio de la empresa; **Terceros:** Para proveedores o distribuidores de la empresa; **De ventas:** Captación de clientes, generación de imagen de marca, etc.; **De fidelización:** Para lograr la fidelidad de un cliente, empleado o distribuidor; **Multisectoriales:** Englobando a varios sectores al mismo tiempo; **Especializados:** Enfocados a sectores especializados; **Locales:** De ámbito nacional o interno; **Internacionales:** De ámbito multinacional; **b)** Relaciones Públicas; **c)** Elaboración de Proyectos para eventos dentro de las áreas de Planificación, Producción, Celebración y Evaluación; **d)** Obtención de patrocinios, etc.; **e) Diseño De Exposiciones Y Exhibiciones:** 1.- Desarrollo de actividades educativo-recreativas, tales como exposiciones, talleres, charlas, shows de ciencias, demostraciones, museos interactivos, 2.- Procesos de conceptualización y diseño sobre exhibiciones y exposiciones; 3.- Diseño de salas de exhibiciones; 4.-

Proyecto de reingeniería de salas de exhibiciones; 5.- Exposiciones itinerantes; 6.- Desarrollo físico de las exhibiciones en la sala donde quedarán instaladas, mamparas, multimedia, maquetas, videos y otros elementos que objetivarán los conceptos que la exposición pondrá a disposición del público visitante; 7.- Representación y distribución, alquiler y venta de sistemas de exposición, exhibición, portátiles, promocionales y de venta; alquiler de mobiliario, accesorios, stands; servicios de coordinación técnica de stands, eventos especiales, exposiciones, exhibiciones, congresos y convenciones; entre otros; d)

**Organización de Eventos Sociales:** Organización integral, parcial y coordinación y supervisión de la totalidad del evento. Casamientos, fiestas de 15 años, aniversarios, bautismos, baby showers, Decoración Ambientación, Animaciones infantiles y adultos. Catering, Barras móviles. DJ, Luces. Circo, Pizza Party, Decoración con globos; Organizamos todo tipo de eventos: Gubernamentales: Con asesoramiento de protocolo y etiqueta, celebración de fiestas patronales, plan de comunicación para medios. En consecuencia, a más de las actividades señaladas, para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro de su Objeto Social, permitidos por la ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los servicios contenidos anteriormente. De modo general la compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas y relacionadas exclusivamente con su objeto social. **Art.**

**4.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.

**Capitulo II Del Capital Social Art. 5.-- DEL CAPITAL SOCIAL: El**

capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES USA**

**(\$ 400,00)**, dividido en **CUATROCIENTAS (400)** participaciones

sociales de **UN DÓLAR (\$ 1,00)** cada una, distribuidas de la siguiente

forma: **(1) DENISSE LILIANA ARANA COELLO**, es titular de

**TRESCIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES (360)** participaciones

sociales; **(2) LIDIA FINLANDIA ARANA COELLO**, es titular de

**CUARENTA (40)** participaciones sociales; La integración del capital

Social se lo hace por aporte en **NUMERARIO**, capital del que los socios

responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a

terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO:	CAPITAL PAGADO:	PARTICIPACIONES:	PORCENTAJE:
DENISSE LILIANA ARANA COELLO	\$ 360,00	\$ 360,00	360	90%
LIDIA FINLANDIA ARANA COELLO	\$ 40,00	\$ 40,00	40	10%
<b>Total:</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Se acompaña el comprobante bancario que certifica, que el depósito de

**CUATROCIENTOS DÓLARES (\$ 400,00)**, pertenece a todos los

socios, a prorrata del monto de sus participaciones, y se encuentra en

una cuenta especial de **"Integración de Capital"**, en un banco del

**Distrito Metropolitano de Quito**, capital suscrito pagado en el **CIEN POR**

**CIENTO (100%)**, por todos los socios. **Art. 6.- CERTIFICADOS DE**

**APORTACIÓN:** La Compañía entregará a sus socios un Certificado de

**Aportación** en el que constará necesariamente su carácter de no

negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **Art. 7.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía formará

un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. **Art. 8.-**

**AUMENTO DE CAPITAL:** Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **Capítulo III De los Socios**

**Art. 9.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere. **Art. 10.- DE**

**LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley;
- b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;
- c) Abstenerse de la realización de todo

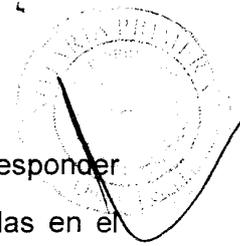


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

10.4



acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

**Art. 11.- DE LAS FALTAS GRÁVES DE LOS SOCIOS:** Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía: El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; a) El socio que interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía; b) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social; c) El socio que quiebra; d) El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y, e) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. **Capítulo**

**IV De la Junta General** **Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL,**  
**INTEGRACIÓN Y DECISIONES:**

La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

**Art. 13.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS**

**GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

**Art. 14.- DE LAS CONVOCATORIAS:**

Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación. La

convocatoria contendrá:

- a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma;
- b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado;
- c) La dirección precisa del local en el



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0005



que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; **d)** Fecha y hora de la junta; **e)** Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta; **f)** En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento. **g)** Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria. **Art. 15. REUNIÓN ESPECIAL EN**

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **Art. 16.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES:** El

Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social.

De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de **UN DÓLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras

partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías. **Art. 17.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas

Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. **Art. 18.-**

**ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **Art. 19.-**

**DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. **Art. 20.- DE LAS ACTAS:**

De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

**Capítulo V Del Gobierno y la Administración de la Compañía** **Art. 21.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:**

La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente. **Art. 22.- DEL PRESIDENTE:**

Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **TRES (3) años**



en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido.

**Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a)

Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes. **Art. 24.-**

**DEL GERENTE:** Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo **TRES (3) años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. **Art.**

**25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



y exigencias previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Art. 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

**Art. 26.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **Art. 27.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía,

la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **Capítulo**

**VI Disposiciones Generales** **Art. 28.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios, designará un Comisario, si considerará necesario y procedente, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año. **Art. 29.- DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria. **Art. 30.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** Los

presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

**TERCERA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS:** Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA.-**

**DISPOSICIÓN ESPECIAL:** Por esta vez y en este mismo acto se designa y elige como Presidente de la Compañía a la **ING. LIDIA FINLANDIA ARANA COELLO**, y como Gerente a la **LCDA. DENISSE LILIANA ARANA COELLO**, debiendo durar en este cargo el plazo establecido en los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. **QUINTA.-**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultado el **DR. NELSON R. MARTÍNEZ ESTRELLA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1713341186, para que realice todos los trámites administrativos

130078



NOTARIA  
PRIMERA

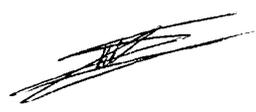


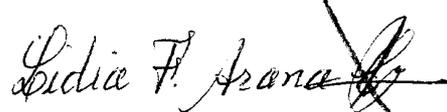
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

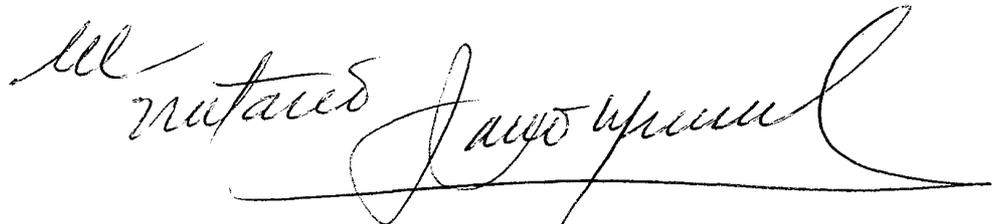


relacionados con la constitución de la compañía, así como, para que comparezca ante cualquier autoridad y firme todo tipo de documentos, hasta la finalización del mencionado trámite, y obtenga la Patente Municipal y el **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC**. También queda facultado el Sr. **RUVER RUFFO CASTRO CÁRDENAS**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 170904020-6, para que obtenga la Patente Municipal y el **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC**.

**SEXTA DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta como habilitante a esta Instrumento Público, los siguientes documentos: Comprobante Bancario de la cuenta especial de "**Integración de Capital**", emitido a favor de los socios; y, Certificado de reserva de denominación emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Constitución de Compañía Limitada". **(Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Nelson Martínez Estrella, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos setenta y seis).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de **todo cuanto doy fe.**

  
 Denisse Liliana Arana Coello  
 C.C. No. 0909906208

  
 Lidia Finlandia Arana Coello  
 C.C. No. 0902408673





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7291297  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1713341186 MARTINEZ ESTRELLA NELSON RICARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/03/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

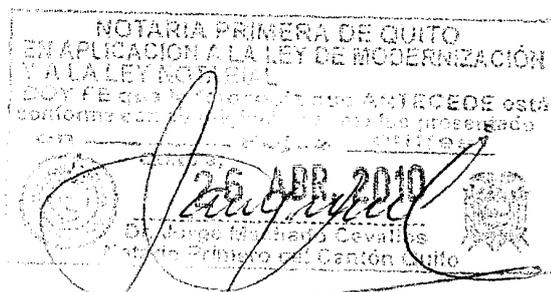
**NÚMERO DE RESERVA:** 7291297

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2010 11:20:00 AM

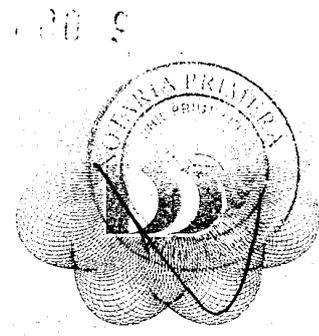
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



RUC: 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05001IKC000264-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARANA COELLO DENISSE LIDIANA	\$360.00
ARANA COELLO LIDIA FINLANDIA	\$40.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 23 DE ABRIL DE 2010

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 090240867-3

ARANA COELLO LIDIA FINLANDIA

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

03 AGOSTO 1948

FECHA DE NACIMIENTO 0011 0179 00534 F

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO 1948

Lidia F. Arana



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222

SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

MATTIAS ARANA

EMMA COELLO

GUAYAQUIL 31/05/2007

31/05/2019

REN 0059016



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY ORGANICA  
 DOY FE de esta fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme a los datos que me fue proporcionado

26 ABR. 2010

Jorge Machado Cevallos

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

093-0004  
 NUMERO

0902408673  
 CEDULA

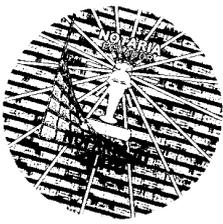
ARANA COELLO LIDIA FINLANDIA

GUAYAS PROVINCIA  
 SUCRE PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON  
 ZONA

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía de responsabilidad Limitada DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito veintiséis de Abril de dos mil diez.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

00016

**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002053, dictada por la Directora Jurídica de Compañías Encargada, el 27 de Mayo de 2010; se aprueba la constitución de la compañía DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 26 de Abril de 2010.-

Quito, 02 de Junio de 2010.-

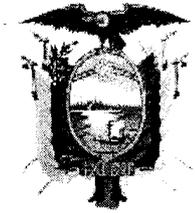
Imc/



Dr. David Maldonado Viteri

Notario Primero Suplente del Cantón Qui





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL CINCUENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de mayo de 2.010, bajo el número **1859** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de abril del año dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1044**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021437**.- Quito, a catorce de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

*RAUL GAYBOR SECAIRA*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

013982

0015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

25 JUN 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL